



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 06 de Julio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 0004147; Memorandum N° 214-6-2023-SNUT-HCLLH/MINSA de fecha 18 de junio de 2023, Memorandum N° 642-06/2023-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 004-06/2023-CETO-OPE HCLLH/MINSA de fecha 20 de junio de 2023, Proveído N° 184-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 20 de junio de 2023, Informe N° 0215-2023-AJ-HCLLH/MINSA de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842-Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, en cuanto a lo señalado en la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la que declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencia, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano ;

Que, estando vigente la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM "Lineamiento para la Implementación de Gestión de Proceso de Salud aprobada con Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA, que tiene como objetivo, establecer los criterios técnicos para la gestión por proceso que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los proceso y procedimientos del Ministerio de Salud y de los prestadores de servicios de salud, que permita maximizar el buen uso de los recursos, para brindar productos y servicios óptimos y de calidad en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP - Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Proceso en las Entidades de la Administración Pública", cuya finalidad es poner a disposición de las entidades de la Administración Pública disposición Técnica para la implementación de la gestión por proceso, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 463 2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en su art. 32 se menciona que el Departamento de Apoyo al Tratamiento es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorece y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro y adecuación de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes;

Que, la actualización del Manual de Procedimiento (MAPRO) del HCLLH, que tiene como objetivo general implementar las diferentes tareas, actividades de los procesos y subproceso en las áreas de producción de regímenes y fórmulas especiales, tratamiento nutricional y dietoterapia, y nutrición integral. Asimismo, el presente Manual está desarrollado de acuerdo a la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01, el cual tiene como finalidad ser una herramienta de trabajo y el conjunto de actividades del servicio de nutrición y dietética;

Que, mediante Provedo N° 184-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 20 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, expresa que hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 004-06-2023-CETO-OPE-HCLLH/MINSA emitido por el Equipo de Trabajo – Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el cual otorga Opinión favorable solicitando su aprobación. Cabe señalar que el citado Manual cuenta con normativa legal especializada vigente y sus fines y objetivos coadyuvan con las funciones de la entidad en beneficio de la población;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales, institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión correspondiente del acto resolutivo.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463 2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 825-2022 de fecha 14 de Octubre del 2022, que designa al MC José Antonio Mendoza Rojas las funciones de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento y Asesoría Legal del Hospital Lanfranco La Hoz:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MAPRO – SERVICIO DE NUTRICIÓN EN EL HCLLH-2023, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, realice la implementación, aplicación y supervisión del manual aprobado con la presente resolución

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
RMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG

DISTRIBUCION

- Departamento de Apoyo al Tratamiento,
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Administración
- Asesoría Legal
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Archivo

